

RESOLUCION N° 313/05
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

SANTA ROSA, 13 OCT 2005

VISTO:

El decreto del Poder ejecutivo N° 158/92, y;

CONSIDERANDO:

Que la norma legal citada no prevé plazo para rendir comisiones de servicio "sin anticipo".

Que ante el vacío legal se observa que la rendición de las mismas se realiza habitualmente con demora injustificada.

Que el artículo 4 del decreto N° 158/92 faculta a Contaduría General a dictar toda deposición complementaria inherente a la aplicación de los formularios de viatico.

Que por lo expuesto resulta necesario establecer un lapso de tiempo prudencial, motivo por el cual las comisiones de servicio sin anticipo deberán presentarse en el mismo plazo que el previsto para las rendiciones de anticipo de viáticos.

POR ELLO:

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

Artículo 1º: Las comisiones de servicio sin anticipo, de las que derive derecho a cobro a favor del agente, deberán ser presentadas en Contaduría General en un plazo de cuatro (4) días hábiles de finalizada la comisión.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese, notifíquese a todos los Jefes de despacho, y archívese.-

CPN MARIA TERESA TULLIO
CONTADORA GENERAL
PROVINCIA DE LA PAMPA